

Resolución
del Consejo

Don Lorenzo Carta de Pago

Y Redención Vexen como Lo Juan Diaz el

Carpio Vezino de Lomaxa menor Jurado

de esta Ciudad de Victoria = Digo que por quanto

Juan Ruiz de Larrea y Josepha Gonzalez de

Abchaco su mujer Vezinos de el mismo Lugar ambos

de mancomun otorgaron amigablemente escrita

nas de Leno de aringenta Ducados de Leno

en Bellon Ldo y medio de renta al año la

Una por testimonio de Juan Antonio de

Saralde Escribano de Su Mag. y del Jurgado

de las Hermandades en Maba Vezinos el

Lugar de Mendibel Ldo de aringenta de Leno

de el año pasado de mill seiscientos y noventa

La otra por testimonio de Sebastian Diaz de

Betolaza Escribano de Su Mag. y del otro

Jurgado Vezinos el Lugar de Betolaza el

dia Veinte Ldo de Enero de el año siguiente

de mill seiscientos y noventa Ldo segun que

de ambo y instrumenta consta aguerne remito

La uen de Leno la Paga y obligacion de

ambos Leno su Peditos en D. Exencia

fran. de Ameraga y Murguia Ovide de

D. Pedro Beler y Quibana Vezina de esta

del Lugar de Victoria a Météde
Lanmanamem



Dicha Ciudad Como Compradora de las 2 p^{tes}
 de las Espirales de dicho Templo mediante
 la venta que de ellos se hizo otorgada este día
 por dichos deudores ante el presente Escribano
 Cumpliendo con una de sus condiciones
 pretende el mismo Equitativo enteramente
 Contar sus deudas y por la otorgue Caerá
 a pago y redención y deliberación de ellos con
 Subrogación de todos mis deos. Y acciones en
 forma y siendo sea visto por la presente
 Otorgo y conozco que con fisco a ser recuado
 de esta de España fisco. Y otorgo los
 Lien Ducados de Bellon y los principales
 de los dos Templos sus Titulos Contrerentes
 y Catres Reales de Bellon y los de los Co
 rridos y deudas asacadas y los correspondi
 entes a la forma de una Capitulación
 por dichas Escrituras Reales Deque me di por
 Realmente entregado a mi voluntad mediante
 Recuados aora y presente ante el Infia
 Escriba Escribano. Y otorgo de esta Carta de
 que lo dicho Escribano cada se hizo en esta
 mi presencia y testigo; Ello otorgo ante
 Como Realmente satisfo y entregado a los
 principales y deudas y a los de los de los
 a pago y redención y deliberación de ellos

10

Con Pubricacion de todos mis dños yrazones
en forma aya bon de dñha D^a E^a y enee. franz.
de Ameraga sus bienes y los enperu
mente y potecados en otras Escrituras y en
sales y aestas por lotas y canceladas nulas
y de ningun valor ni efecto y patales con
siento seanaten en sus ~~Reservas~~ ~~Reservas~~
para queno de de ellas mas quereno e Obien
Otorgado; La la fñmera de esta Escrip-
tura y de que el principal yredito de dños
y enso meansido bien pagado y a parte leuina
y a que aora nren tiempo alguno sezan buel-
to a pedir Otacoz por mi ni otro en mi nombre
me obligo con mi persona y bienes y lo otorgo
asi En la dñha Ciudad de Victoria a Once
y siete de Mayo de mill setecientos y once años
siendo testigos Juan Luiz de Larrea Oez
de dñho Lugar y Ignazio de Aragon y este
San de Vidal Verino y morador en esta
dñha Ciudad y el otorgante que yo el escri-
bano doi fee conozco lo firmo = Juan Diaz

de el Caxpio = Antem = Juan Antonio de
Maturana

~~En esta Ciudad de Victoria a los...~~
~~En esta Ciudad de Victoria a los...~~
~~En esta Ciudad de Victoria a los...~~
En esta Ciudad de Victoria a los...